

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126
TELÉFONO 63884 .-: APARTADO

PRECIOS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid. — Llevado a domicilio: al mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60.
Oficiales fuera de Madrid. — Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares. — En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 6 pesetas; trimestre, 18; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil corbo

TARIFA DE INSERCIONES

| | PESETAS |
|---|---------|
| Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción. | 0,50 |
| Idem judiciales: línea o fracción. | 1,00 |
| Idem oficiales: línea o fracción. | 1,00 |
| Idem particulares: línea o fracción. | 2,50 |

Número suelto: 50 céntimos
A particulares: 60 céntimos

TRIBUNAL INDUSTRIAL

CEDULA DE CITACION

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número dos, a instancia de Félix Poyatos Lozano, contra doña Carmen Corral, viuda de Miguel, y otro, sobre reclamación de salarios, se ha acordado se cite a la expresada demandada, para que el día 28 del actual y hora de las diez y media de su mañana, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, sito en la calle de Bárbara de Braganza, número uno, a la celebración del correspondiente acto de conciliación o antejuicio que determina el artículo 458 del Código del Trabajo, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, se dará el acto por intentado y la parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y con el fin de que sirva de citación en legal forma a la demandada doña Carmen Corral, viuda de Manuel de Miguel, expido la presente, que firmo en Madrid, a 18 de mayo de 1937.—El Secretario, P. S., Antonio Menéndez. (I.—164)

Servicio Agronómico Nacional

SECCION AGRONOMICA DE MADRID

CIRCULAR

Para cumplimiento de lo determinado en el artículo 2.º del Decreto del Ministerio de Agricultura de 8 de mayo corriente («Gaceta» del día 9), y con objeto de que esta Sección Agronómica provincial tenga datos completos sobre las existencias actuales de piensos en la zona leal de su demarcación, por los Consejos Municipales enclavados en dicha zona, y dentro del improrrogable plazo de cinco días, se procederá a formular una estadística de las mencionadas existencias de piensos, mediante declaraciones juradas que prestarán los tenedores de los citados productos agrícolas.

Comprende la declaración jurada a las actuales existencias de cebada, avena, maíz, toda clase de leguminosas para piensos y residuos de molinería.

Una vez en poder de los Consejos

Municipales las declaraciones juradas, formularán un resumen de existencias dentro de su término municipal, enviando dicho resumen a la Jefatura de la Sección Agronómica de Madrid, calle de Sagasta, número 27, primero, antes del día 25 del corriente mes de mayo.

Esta Jefatura hace a su vez saber, a los efectos de lo dispuesto en el artículo primero del referido Decreto, que, en lo sucesivo, y en tanto duren las circunstancias actuales, los precios de los piensos serán los siguientes: cebada, cuarenta y cinco pesetas los cien kilos; avena, cuarenta y dos pesetas los cien kilos; residuos de molinería, cuarenta pesetas los cien kilos; maíz, cuarenta y cinco pesetas los cien kilos, y leguminosas, a cuarenta y ocho pesetas los cien kilos.

Espera esta Jefatura del celo de las autoridades que la estadística reclamada formular se realizará dentro de los plazos y términos señalados, bien entendido que se pondrá a la Superioridad las sanciones pertinentes a los Consejos Municipales que por causas no justificadas demoren el cumplimiento de lo ordenado.

Madrid, 15 de mayo de 1937.—El Ingeniero Jefe, Enrique Balenchana. (Núm. 646) (G.—284)

AYUNTAMIENTOS

CAMARMA DE ESTERUELAS

Este Ayuntamiento acordó, en sesión del 25 de diciembre de 1936, prorrogar el presupuesto ordinario de dicho año, para que siga rigiendo durante el año actual de 1937. Y no habiéndose tramitado aún el expediente de prórroga, se hace público por el presente para oír reclamaciones durante el plazo reglamentario.

Camarma de Esteruelas, 15 de mayo de 1937.—El Alcalde, Trinitario Sánchez. (Núm. 638) (X.—106)

VALDELAGUNA

Las listas cobratorias de rústica para el actual ejercicio se encuentran expuestas en la Secretaría Municipal por plazo de ocho días, para que puedan ser examinadas y aducir las reclamaciones pertinentes.

Valdelaguna, 14 de mayo de 1937.—El Alcalde (firmado). (Núm. 637) (X.—105)

VALLECAS

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el proyecto de suplemento de crédito número 1, sobre el presupuesto ordinario del año 1936, prorrogado para el año en curso, formado por la Comisión de Hacienda y Presupuestos, en cumplimiento de acuerdos de esta Corporación municipal, el cual estará de manifiesto, por espacio de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo pueden formularse las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes ante el Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal vigente.

Vallecas, 18 de mayo de 1937.—El Alcalde, Amós Acero. (X.—104)

Providencias judiciales

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 8

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de primera instancia número 8, de esta capital, en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos en concepto de pobre a instancia de don Antonio Bañuls García, con doña Soledad García Sebastián, sobre reducción de pensión alimenticia, se ha acordado, para mejor proveer y con suspensión del término para dictar sentencia, la citación, por segunda vez, a doña Soledad García Sebastián, para que por la misma se abuelvan las posiciones presentadas de contrario, cuyo acto tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día 22 de mayo próximo, a las once de la mañana, apercibiéndose a dicha demandada que, de no comparecer, podrá ser tenida por confesa en la certeza de dichas posiciones.

Y a fin de que sirva de citación en forma a la aludida doña Soledad García Sebastián, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, mediante su inserción en el BOLETIN OFICIAL

de esta provincia, expido la presente en Madrid, a 28 de abril de 1937.—El Secretario (firmado).

(C.—221)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

El Juez de primera instancia número 5, de esta capital, en los autos seguidos por la Compañía Hipotecaria contra Juan Moya Matut, para la efectividad de un préstamo hipotecario con garantía de la casa número 2 de la calle de Manuel Aleixandre, por providencia de hoy ha acordado poner de manifiesto todas las cuentas rendidas por el Administrador judicial a las partes, por término común de cinco días, en la Secretaría del que refrenda, por ser las últimas rendidas las finales de su gestión.

Y para su notificación a Juan Moya Matut, expido el presente en Madrid, a 12 de mayo de 1937.—El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos. Visto bueno: El Juez de primera instancia interino (firmado).

(C.—242)

JUZGADO NUMERO 21

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de providencia dictada por el suprimido Juzgado número 21, de esta capital, de cuyos asuntos conoce en la actualidad el Juzgado de igual clase número 1 de la misma, por consecuencia del Decreto del Ministerio de Justicia, fecha 4 de enero del corriente año, acordando la reducción del número de Juzgados en la proporción que establece, se ha admitido la demanda incidental de pobreza deducida por doña Elena Rubio Mingo, para litigar en autos de divorcio que tiene promovidos contra su esposo, don Lorenzo Valenzuela Martínez, acordándose conferir traslado de aquélla, con emplazamiento al Excmo. señor Fiscal de esta Audiencia, al señor Abogado del Estado y al referido demandado, para que, en término de nueve días, comparezcan en dichos autos incidentales y contesten la referida demanda.

Y mediante a ser desconocido el actual paradero o residencia del expresado demandado, don Lorenzo Valenzuela Martínez, se ha acordado practicar el emplazamiento por medio

de los periódicos oficiales, a fin de que en el referido término de nueve días, contados desde el siguiente al de la inserción en dichos periódicos oficiales, comparezca a los indicados efectos, con apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide la presente en Madrid, a 5 de mayo de 1937.—El Secretario, P. H., Carlos de Andrés.

(Núm. 630)

(C.—241)

JUZGADO NUMERO 1

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

El Juzgado de primera instancia número 1, Decano, de esta capital, por providencia dictada en 3 del corriente, ha admitido la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía, formulada por doña Amada Rita Mesonero González, en representación de su hijo natural, menor de edad, llamado Víctor Eugenio Mesonero González, contra el Ministerio Fiscal y los herederos o causahabientes cuyos nombres, apellidos y domicilios se desconocen, de don Eugenio Muñoz Díaz Noel, conocido en el mundo literario con el nombre de «Eugenio Noel», sobre reconcimimiento de hijo natural, de cuya demanda se ha conferido traslado a los demandados, y, en su consecuencia, se emplaza por medio de la presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y «Gaceta de la República», a los herederos o causahabientes cuyos nombres, apellidos y domicilios se desconocen, de don Eugenio Muñoz Díaz Noel, conocido en el mundo literario con el nombre de «Eugenio Noel», para que, en el improrrogable término de diez días, comparezcan en los autos, personándose en forma, contestando la demanda, expresando su allanamiento o bien los hechos y motivos legales en que apoyen sus excepciones, o la reconvencción en su caso, previniéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid, 4 de mayo de 1937.—El Secretario interino, Vicente Romero.

(C.—222)

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

Enrique Angel de Marcos González, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, Secretaría de José Domínguez Suárez, y en autos seguidos por doña Encarnación García Martínez, contra don Juan Francisco Pinar Martínez y el Ministerio Fiscal, sobre divorcio, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 75

En la villa de Madrid, a 17 de abril de 1937.—Vistos los presentes autos de divorcio procedentes del Juzgado de primera instancia número uno, de esta capital, seguidos entre partes: de una, como demandante, doña Encarnación García Martínez, mayor de edad, casada, dedicada a sus labores y de esta vecindad, representada por el Procurador don Paulino Monsalve y defendida por el Letrado don Pedro Perlado, y, de otra, como de-

mandado, don Juan Francisco Pinar Martínez, también mayor de edad, casado, empleado, representado por los estrados del Tribunal por su rebeldía, y en cuyos autos ha sido también parte el Ministerio Fiscal; y

Fallamos

Que debemos decretar y decretamos el divorcio vincular de los cónyuges doña Encarnación García Martínez y don Juan Francisco Pinar Martínez, por la causa duodécima del artículo tercero de la ley del Divorcio, con disolución del matrimonio celebrado entre ellos, inscrito en el Registro Civil del distrito de Buenavista, de esta capital, con todas sus consecuencias en derecho y sin hacer expresa condena de costas ni declaración de culpabilidad de ninguno de los cónyuges ni sobre pago de indemnización. Comuníquese esta sentencia al Registro Civil a los efectos y en la forma prevenida en el artículo 69 de la ley del Divorcio; notifíquese a las partes, y, dada la situación de rebeldía del demandado, respecto del mismo por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y remítase al Juzgado certificación de la misma para debido cumplimiento de lo resuelto.

Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en estrados y de hacerse notoria por edictos se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por lo que respecta al demandado don Juan Francisco Pinar Martínez, declarado en rebeldía, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Plaza, Francisco Javier L. Serraller, Manuel del Valle (rubricados).

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Magistrado don Manuel del Valle, ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sección tercera de lo Civil de esta Audiencia en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, José Domínguez (rubricado).

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia expido el presente edicto en Madrid, a 8 de mayo de 1937.—El Oficial de Sala, Enrique Angel de Marcos.

(Núm. 643)

(C.—246)

Enrique Angel de Marcos González, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, Relatoría Secretaría de José Domínguez Suárez, y en autos seguidos por don Ramón Segura Manzanares y don Eulogio González Morales, representados en concepto de pobre por el Procurador don Victorino Sanz, con don Juan Bautista Vázquez Martínez, representado en concepto de rico por el Procurador don Alfonso Soto Muslera y don Benjamín Belmonte Barcelón y el Abogado del Estado, sobre pobreza, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 82

Sala de lo Civil.—Señores de Sección tercera: Don Manuel de la Plaza, don Francisco J. L. Serraller, don Manuel del Valle.—En la villa de Madrid, a 23 de abril de 1937.—Habiendo visto los presentes autos, remiidos en virtud de apelación interpuesta por el señor Juez de prime-

ra instancia número 14, de esta capital, y seguidos entre partes: de la una, como demandantes y apelados, don Ramón Segura Manzanares y don Eulogio González Morales, y de otra, como demandados, don Juan Bautista Vázquez Martínez y don Benjamín Belmonte Barcelón y el señor Abogado del Estado, sobre declaración de pobreza de los demandantes,

Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia apelada que el Juzgado de primera instancia número 14 dictó en los presentes autos en 30 de octubre de 1935, por la que se declaró haber lugar a la declaración de pobreza solicitada por los demandantes don Ramón Segura Manzanares y don Eulogio González Morales, con expresa imposición de costas al apelante, quien deberá, además, satisfacer la patente de litigante y una indemnización de ciento cincuenta pesetas, sin hacer especial declaración de temeridad, a los efectos del Decreto de 4 de enero último.

Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en estrados y hacerse notoria por edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por lo que respecta al demandado don Benjamín Belmonte Barcelón, por su incomparecencia en esta instancia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Plaza, Francisco Javier L. Serraller, Manuel del Valle (rubricados).

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Magistrado don Manuel del Valle, ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sección tercera de lo Civil de esta Audiencia en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, José Domínguez. (Rubricada.)

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en Madrid, a 14 de mayo de 1937.—El Oficial de Sala, Enrique Angel de Marcos.

(Núm. 644)

(C.—247)

Enrique Aguilar Lorenz, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala primera de esta Audiencia Territorial, Secretaría del señor Figueroa, y en autos seguidos por la Sociedad Minero Siderúrgica de Ponferrada, S. A., con don José María Castillejos Wall, sobre pago de pesetas, estando representado este último por el Procurador señor Murga, y a escrito de dicho Procurador han recaído las siguientes providencias y diligencia:

Providencia

Por presentado el precedente escrito, hágase saber a don José María Castillejos Wall que el Letrado don José Luis Castillejos se halla en ignorado paradero, requiriéndole para que, en término de quinto día, designe Abogado o diga si opta por defenderse por sí, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, se le tendrá por desistido de la apelación. Madrid, 9 de abril de 1937.—Ante mí, P. H., Felipe Reyes (rubricado).

Diligencia

En 26 de abril de dicho año, yo, el

Oficial de Sala, hago constar que no he podido notificar la anterior resolución a don José María Castillejos, por haber sido evacuado de esta capital, ignorándose su actual paradero, según manifiestan en su domicilio, de que certifico.—Aguilar (rubricado).

Providencia

Por lo que aparece de la anterior diligencia del Oficial de Sala, notifíquesele la providencia del día 9 de abril último a don José María Castillejos Wall por edictos, que se publicarán en los periódicos oficiales.

Madrid, 4 de mayo de 1937.—Ante mí, P. H., L. Felipe Reyes (rubricado).

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en 12 de mayo de 1937.—El Oficial de Sala, Enrique Aguilar.

(Núm. 645)

(C.—248)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JURADO DE URGENCIA NUMERO 7

Por providencia dictada en el día de hoy en el expediente que se instruye en este Jurado de Urgencia número 7, contra Antonia Nieves García, con el número 397-937, se ha acordado señalar para la celebración del juicio el día 22 del presente mes de mayo, a las dos de su tarde, en la Sala audiencia de este Tribunal, sito en la calle del Marqués de la Ensenada, número uno, citándose para ello a dicha inculpada, a quien se la hace saber puede comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y asimismo a designar persona que la defienda.

(B.—568)

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid

Solicitado duplicado del resguardo de empeño de alhajas, en la sucursal Norte, número 1.599, por 1.000 pesetas, fecha 22 de enero de 1936, se anuncia será expedido, anulándose el primitivo, si durante treinta días, desde hoy, no se presenta reclamación en contrario.

Madrid, 18 de mayo de 1937.—El Contador, Antonio Rodríguez.

(A.—111)

La Administración y venta de ejemplares del BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid se hallan instaladas en la calle de Alcalá, número 126, siendo su teléfono el 63884.

IMPRENTA PROVINCIAL
PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52
TELÉFONO 53202